



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

4 de noviembre de 1983

Núm. 8

INDICE

Núm.		Páginas
RESOLUCIONES (R. S.)		
R. S. 14-I	Resolución de la Presidencia sobre delegación por las Comisiones en sus respectivas Mesas de las facultades a que se refiere el artículo 44 del Reglamento.....	103
R. S. 15-I	Resolución de la Presidencia para desarrollo de lo previsto en la Disposición final primera de la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria	103

RESOLUCIONES

R. S. 14-I

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución de la Presidencia que a continuación se inserta.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de noviembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACION POR LAS COMISIONES EN SUS RESPECTIVAS MESAS DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO

El artículo 44 del Reglamento faculta a las Comisiones para acordar que se recabe información y documentación del Gobierno y de las Administraciones Públicas, la presencia de miembros del Gobierno, de autoridades y funcionarios o de otras personas. Se viene observando que la reunión de las Comisiones al efecto de adoptar los acuerdos de referencia resta agilidad y eficacia a la actividad de las Comisiones, produciéndose una demora innecesaria en la recepción de la información o en la celebración de las comparecencias. En consecuencia, esta Presidencia, previo parecer favorable de

la Mesa y la Junta de Portavoces, conforme al artículo 32 del Reglamento, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Las Comisiones pueden delegar en sus respectivas Mesas la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 44 del Reglamento.

Segundo. Los acuerdos se tramitarán por conducto del Presidente del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de noviembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

R. S. 15-I

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución de la Presidencia que a continuación se inserta.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de noviembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA PARA DESARROLLO DE LO PREVISTO EN LA DISPOSICION FINAL PRIMERA DE LA LEY ORGANICA 1/1979, GENERAL PENITENCIARIA

La Disposición final primera de la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria, dispone que se dará cuenta de determinados acuerdos adoptados por los Ministerios de Justicia y de Interior a la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados a los efectos de que adopte la Resolución que reglamentariamente proceda. El supuesto no se halla contemplado en el Reglamento de la Cámara, por lo que esta Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento del Congreso de los Diputados, previo parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Una vez calificado por la Mesa de la Cámara el escrito del Gobierno en el que se dé cuenta de un acuerdo adoptado por los Ministerios de Justicia y de Interior, al amparo de lo establecido en la Disposición final primera de la Ley Orgánica 1/1979, General

Penitenciaria, se encomendará su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, a fin de que se incluya en el orden del día de la primera sesión que celebre.

Segundo. Abierto el debate con la lectura del escrito del Gobierno, se concederá un turno a favor y otro en contra, por quince minutos cada uno, del acuerdo adoptado por los Ministerios de Justicia y de Interior.

Tercero. Los Grupos Parlamentarios que no hubieren intervenido a favor o en contra, podrán fijar su posición durante diez minutos.

Cuarto. Los miembros del Gobierno podrán hacer uso de la palabra siempre que lo soliciten, sin perjuicio de las facultades que para la ordenación de los debates corresponden a la Presidencia.

Quinto. Terminado el debate, la Presidencia someterá a votación el criterio de la Comisión sobre conformidad o disconformidad con la decisión del Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de noviembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martínez.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuenta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1981